



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

C. ISRAEL ROMERO DÍAZ

PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 16 de Enero de 2024, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 24 de Enero de 2024 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0167/2023 de fecha 20 de Febrero de 2023. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. ISRAEL ROMERO DÍAZ	PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	1202	Zirandaro	Guerrero

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2032.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

Nombre del predio: LAURELES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	266479	2016470
2	267421	2018746
3	267626	2019221
4	267921	2019676
5	268317	2020278
6	268697	2020598
7	268497	2021178
8	266082	2022578
9	265627	2020088
10	265477	2019298
11	265157	2019338
12	264497	2018858
13	265617	2017038

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	20/02/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	25/01/24	31/12/24	Alchornea latifolia	80.19	10.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24	31/12/24	Arbutus xalapensis	80.19	7.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24	31/12/24	Pinus devoniana (michoacana)	80.19	101.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24	31/12/24	Pinus lawsoni	80.19	431.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24	31/12/24	Pinus oocarpa	80.19	713.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/01/24	31/12/24	Quercus crassifolia	80.19	247.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Alchornea latifolia	61	6.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Arbutus xalapensis	61	11.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Pinus devoniana (michoacana)	61	81.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Pinus lawsoni	61	153.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Pinus oocarpa	61	506.08	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

3	01/01/25	31/12/25	Quercus crassifolia	61	396.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29	31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30	31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31	31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32	31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	141.19	2666.37

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO PARTICULAR LOS LAURELES	P-12-073-PLA-001/23

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	438AA

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: MANEJO SILVICOLA Y AGROPECUARIO EN ZONAS S.C., con la inscripción en el R.F.N. Lib. GRO T-VI Vol. 2 Núm. 8 Año 08, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN: económicas.

8. * La modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables que se autoriza al predio particular Los Laureles, Municipio de Zirándaro, Guerrero, está justificada por cuestiones económicas, por la razón, que los recursos económicos generados por las actividades de aprovechamiento y la venta de las materias primas forestales maderables serán destinados a las actividades de protección, restauración y conservación forestal; finalmente los propietarios de los recursos forestales deben percibir recursos económicos, que puedan garantizar el cumplimiento y desarrollo de las condicionantes de la presente autorización de la modificación del programa de manejo forestal.

9. * La modificación del programa de manejo forestal se solicita por cuestiones económicas, que consiste en alterar el plan de corta o posibilidad anual, por la razón que la anualidad 1/10 (2023), no se ejerció conforme al plan de corta y posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.

10. * La propuesta técnica de la modificación consiste en que la anualidad 1/10 (2023), sea aprovechadas en la anualidad 2/10 (2024), con las siguientes unidades mínimas de manejo: 2, 3, 10, 12, 13, 15, 23, 27, 30, 37, 38, 73 y 74; la anualidad 3/10 (2025), queda similar a la autorización del programa de manejo forestal, de las unidades mínimas de manejo siguiente: 35, 50, 57, 60, 62, 63 y 64.



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

11. * El titular de la autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta y posibilidad anual autorizado.
12. * El titular de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, durante el presente ciclo de corta 2024-2032, deberá recuperar las áreas forestales que en los últimos años tuvieron otros usos diferentes, y aquellas que actualmente presentan bajas existencias de bosque de pino-encino, por lo anterior debe recuperar estas superficies, con la finalidad de incrementar las áreas de producción.
13. * El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.
14. * El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que esta autorizado en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.
15. * El titular de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
16. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/S5-0025/01/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0057/2024

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de enero de 2024

cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.

